

ORDENANZA MUNICIPAL N° 204 -MVES
ANEXO N° 01

Número de Proced. Proced.	Denominación del Procedimiento	Requisitos	% de UIT	S/.	Calificación			Dependencia donde se inicia el Proced.	Autoridad que aprueba el Proced.	Autoridad que resuelve los Recursos de	
					Auto.	Evaluac. Previa				Reconsideración	Apelación
						Posit.	Negat.				
23	<p>1.0.1 Licencia de Funcionamiento o Licencia de Funcionamiento Temporal (*) Base Legal:</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;</p> <p>Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Decreto de Alcaldía N°</p> <p>Establecimientos categoría I:</p> <p>1. Cuentan con un área de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor al 30% área total del local. 2. Se encuentran excluidos de esta categoría los gimnasios, centros de salud, talleres, pubs, restaurantes, licorerías, discotecas, bares, karaokes, casinos, juegos de azahar, máquinas tragamonedas, ferreterías o similares. y aquellos que utilicen, almacenen, fabriquen y/o comercialicen productos o residuos peligrosos, que representen riesgo para la población. 3. También se excluyen a aquellos que utilicen, almacenen, fabriquen y/o comercialicen productos o residuos peligrosos, que representen riesgo para la población. La Municipalidad realizará a estos establecimientos una Verificación de Condiciones de Seguridad posteriormente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Establecimientos categoría II</p> <p>1. En general cuentan hasta con 2 niveles de construcción y con un área mayor a 101 m2 hasta 500 m2. 2. Se incluyen en esta categoría los establecimientos excluidos en el numeral 2 de la categoría I, con área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 3. También se excluyen a aquellos que utilicen, almacenen, fabriquen y/o comercialicen productos o residuos peligrosos, que representen riesgo para la población. La Municipalidad realizará a estos establecimientos una Inspección Técnica Básica de seguridad en Defensa Civil antes del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.</p>	<p>Requisitos Generales para establecimientos Categoría I,II y III</p> <p>1. Solicitud- Declaración Jurada que incluya: - N° de RUC y N° de DNI o carné de extranjería del solicitante. 2. DNI o carné de extranjería del representante Legal siempre y cuando actúen mediante representación (Persona Natural) o DNI o Carné de extranjería del Representante Legal (Persona Jurídica) 3. Carta poder legalizada del representante Legal (Persona Natural) o Vigencia de Poder del Representante Legal (Persona Jurídica)</p>						Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario	Gerencia de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
		<p>Requisitos Específicos para establecimientos Categoría I</p> <p>4. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones 5. Pago de Tasa por derecho de trámite</p>	7,77%	S/ 279,77			15 días				
		<p>Nota.- Sin Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Basica Ex Ante.</p>	6,57%	S/236,57							
		<p>Requisitos Específicos para establecimientos Categoría II</p> <p>4. Pago de Tasa por derecho de trámite</p> <p>Nota.- Sin Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Basica Ex Ante.</p>	9,34%	S/ 336,39			15 días				
			5,24%	S/188,79							

<p>Establecimientos categoría III</p> <p>1. En general, cuentan con más de 2 pisos o con área mayor 500 m2.</p> <p>2. Se incluyen en esta categoría los establecimientos excluidos en el numeral 2 de la categoría I, con área mayor de 500 m2</p> <p>3. Industrias liviana, mediana o pesada cualquiera sea el área con la que cuenten</p> <p>4. Locales de espectáculos públicos deportivos y no deportivos,</p> <p>5. Colegios privados que cumplan con área mayor a 500 m2 o más de 2 niveles de construcción o con más de 200 alumnos por turno, centros de diversión, mercados de abasto, galerías, centros comerciales y similares, cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Se incluyen en esta categoría los establecimientos excluidos en el numeral 3 de la categoría I.</p> <p>7. Establecimientos que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgo para la vida humana, patrimonio o entorno.</p> <p>(*) La vigencia de esta licencia la determina el administrado.</p>	<p>Requisitos específicos para establecimientos Categoría III</p> <p>4. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria realizada por el INDECI.</p> <p>5. Pago de Tasa por derecho de trámite.</p> <p>Nota.- Con Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) Básica Ex Ante.</p> <p>Requisitos adicionales: establecimientos de Categoría I, II y III.</p> <p>Según sea el caso serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud · Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada · Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley, la requieren de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento · Copia simple de autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación 	<p>6,27%</p> <p>10,37%</p>	<p>S/225,77</p> <p>S/373,37</p>		<p>15 días</p>							
---	---	----------------------------	---------------------------------	--	----------------	--	--	--	--	--	--	--